

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA RL-GADPRLA-2022-05

EL DIRECTORIO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal a, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal c, establece: Atribuciones de la junta parroquial rural: c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior. con las respectivas reformas;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal d, establece: Atribuciones de la junta parroquial rural: d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal r, establece: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de



servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

- Que, en sesión ordinaria No. 009 de fecha 12 de mayo de 2022, en el tercer punto del orden del día se trató el punto: CONOCIMIENTO ANALISIS Y APROBACION EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FISCAL AÑO 2022.
- Que, de sesión extraordinaria No. 002 de fecha 13 de mayo de 2022, del único punto del orden del día: APROBACION EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FISCAL AÑO 2022; se tomó votación nominal a los miembros del Directorio del GAD Parroquial Luz de América; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD.

RESUELVEN:

PRIMERO. - APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FISCAL AÑO 2022

SEGUNDO. -DISPONER a la Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en el Portal Institucional.

TERCERO. - DECLARAR a la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia de Luz de América, en la ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de mayo de 2022.

MSC. Ximena Orosco Calderón PRESIDENTA DEL GAD

PARROQUIAL RURAL LUZ DE

AMÉRICA

Tlgo. César Guizado Bejarano

VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LUZ DE

AMÉRICA



Ab. Cristian Hernández Saltos VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

Sr. Eddy Vélez Román VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

LUZ DE AMÉRICA

LUZ DE AMÉRICA

Sr. Rene Zambrano Mejía VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Directorio del Gobierno Parroquial de Luz de América, el 13 de mayo de 2022.-CERTIFICO. - Luz de América, 13 de mayo de 2022.

Ing. Valeria Pineda Añazco

SECRETARIA - TESORERA DEL GOBIERNO AUT DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

ELABORADO, REVISADO Y Ing. Valeria Pineda Añazco APROBADO POR

